

# Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

Enero 2014

Este boletín de NIIF es obtenido directamente del boletín de actualización del IASB que resume las noticias relativas a la Normas Internacionales de Información Financiera . Todos los temas de actualización de la NIIF están disponibles en inglés en el sitio web del IASB, y en español en [www.nicniif.org](http://www.nicniif.org).

**NIIF Completas - Boletín de Actualización: Enero 2014**

## Contenido:

### ASUNTOS DEL IASB

#### **Instrumentos financieros, clasificación y medición**

- Interacción con contratos de seguros
- Reclasificaciones
- Juicios de la administración
- Información comparativa en primera adopción
- Modificación del valor del dinero en el tiempo
- Evaluación del efecto de una opción de prepago
- Aplicación de opción de valor razonable

#### **Contratos de seguros**

- Liberar el margen de servicio contractual
- Enfoque de espejeo con activos
- Presentación de ingresos y gastos
- Efectos de cambios en tasa de descuento
- Transición a la nueva norma
- Costos y beneficios y efecto de la norma
- Otros temas del FASB

#### **Asuntos del Comité de Interpretaciones**

- Venta o contribución de activos a una asociada o negocio conjunto
- Eliminación de ganancias en ventas a asociada o negocio conjunto
- Compra de participación en una operación conjunta

#### **Cambios a la NIC 1**

- Iniciativa de revelaciones
- Efectos en la ORI de método de participación

#### **Instrumentos financieros, deterioro**

- Análisis del movimiento de activos financieros
- Información de colateral
- Objetivos de revelación
- Revelaciones cualitativas
- Revelaciones cuantitativas

#### **Arrendamientos**

- Modelo del arrendador
- Reconocimiento por el arrendador de los arrendamientos tipo A
- Arrendamientos menores
- Modelo del arrendatario

### ASUNTOS DEL COMITÉ DE INTERPRETACIONES

- Activo de ISR diferido por pérdidas no realizadas
- Reconocimiento de un activo de ISR diferido en una situación de pérdidas
- Planes de beneficios a empleados con rendimiento garantizado
- Valuación de subsidiarias por una entidad de inversión
- Excepción para preparar estados financieros consolidados
- Uso del concepto de mantenimiento financiero de capital

- Clasificación de instrumentos convertibles obligatoriamente, con un piso y un techo
- Clasificación de instrumentos con convertibilidad contingente
- Implementación de la NIIF 11, Acuerdos Conjuntos
- Impacto de una reorganización en impuestos diferidos
- Reconocimiento de un impuesto por recuperar
- Revelaciones sobre negocio en marcha
- Identificación del adquirente en una combinación de negocios
- Aplicación del método de participación a una entidad de inversión
- Revelación de costos financieros capitalizables en PPE
- Medición de pasivos por emisiones contaminantes
- Inconsistencia en la IAS 28
- Aplicación de la IAS 1, Presentación de Estados Financieros
- Estado condensado de flujos de efectivo

## ASUNTOS DEL IASB

IASB llevó a cabo su junta mensual, discutiendo algunos de los temas conjuntamente con el Consejo del FASB. Todos los temas discutidos se tratan a continuación:

**Instrumentos financieros, clasificación y medición.** El Staff presentó un resumen de las respuestas recibidas sobre el Proyecto para auscultación de cambios a la IFRS 9, Instrumentos Financieros. Los temas discutidos fueron los siguientes:

- **Interacción con contratos de seguros.** La retroalimentación recibida indica que los cambios propuestos son consistentes con el proyecto de contratos de seguros y que se cumplen al respecto los objetivos del IASB.

Sin embargo, comentaron que se requieren cambios adicionales a las normas de clasificación y medición, para corregir ciertas asimetrías que se pueden presentar en entidades que tienen pasivos por contratos de seguros. Se decidió que tratándose de seguros, es mejor tratar estos temas en la norma de contratos de seguros que está en proceso.

- **Reclasificaciones.** En la junta de noviembre de 2013 se acordó que si se modifica el modelo de negocios para administrar activos financieros, debe hacerse la reclasificación de acuerdo con lo establecido en la IFRS 9. El Staff propuso hacer varias revelaciones en la IFRS 7, Instrumentos Financieros: Revelaciones, sobre dichas reclasificaciones, y una precisión en la IAS 1, Presentación de Estados Financieros, para que el efecto de la reclasificación se presente en un rubro específico. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

- **Juicios de la administración.** El Staff propuso que en la sección de juicios de la administración de la IAS 1, se agregue el de la evaluación de las características de los flujos de efectivo contractuales, como un ejemplo de un juicio que puede tener un efecto significativo en la presentación de los estados financieros. Para la clasificación deberá considerarse que la tasa de interés sea consistente con el valor del dinero en el tiempo y no introduzca una exposición a riesgos de volatilidad. Asimismo, habrá que revelar en qué casos una característica de prepago es insignificante. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

- **Información comparativa en primera adopción.** El Staff indicó que en la transición a la IFRS 9, quienes ya utilizan las IFRS no requieren modificar la información comparativa de años anteriores, por lo que debe darse un mismo tratamiento a quienes adoptan por primera vez las IFRS. El Staff recomendó que se permita, siempre y cuando el año de adopción de las IFRS sea el siguiente a aquél en que entre en vigor la versión completa de la IFRS 9 (probablemente 2017), y no se permitirá adoptar anticipadamente lo ya publicado de la IFRS 9, si la fecha de adopción es después de seis meses de la publicación de la versión completa de la IFRS 9. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

- **Modificación del valor del dinero en el tiempo.** El Staff propuso que, si el valor del dinero en el tiempo se modifica al adoptar la IFRS 9, y es impráctico (como se define en la IAS 8, Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores) determinar la tasa de interés modificada, con base en las circunstancias existentes en la fecha de reconocimiento inicial del activo financiero, la entidad evaluará las características contractuales de los flujos de efectivo sin considerar la modificación de la misma, revelando el monto de los activos financieros afectados hasta que éstos sean dados de baja. En este caso el Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.
- **Evaluación del efecto de una opción de prepago.** El Staff propuso que cuando es impracticable determinar si el efecto de una opción de prepago fue insignificante a la fecha del reconocimiento inicial del activo Financiero, la entidad evaluaría las características de los flujos contractuales sin considerar la opción de prepago. Sin embargo, deberá revelar el monto de activos financieros en los cuales no se pudo determinar el valor de la opción de prepago. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.
- **Aplicación de opción de valor razonable.** El Staff propuso que si una entidad adoptó las versiones anteriores de la IFRS 9, y ha aplicado la opción de valor razonable, debe evaluar, al aplicar la versión completa, si es necesario revocar dicha opción si ya no existe una asimetría contable, pero deben conservarla si la asimetría continúa. Asimismo, pueden aplicar la opción si se crean asimetrías por los cambios en clasificación y en valuación al aplicar la versión completa de la IFRS 9. El Consejo estuvo de acuerdo con el Staff.

**Contratos de seguros.** El Staff presentó el resultado de la auscultación. Esta presentación fue únicamente para efectos de información. El IASB recibió 194 respuestas y el FASB algo más de 200, de usuarios, preparadores, reguladores, actuarios, contadores y otros. Los principales temas que presentó fueron:

- **Liberar el margen de servicio contractual.** La mayoría de las respuestas al IASB respaldaron que el cálculo del margen de servicio se libere, o sea que no sea fijo desde el inicio del contrato. Muchos sugirieron que para que tuviera un significado conceptual, el ajuste de riesgo debe ser parte de la liberación del margen, que debe recalcularse periódicamente. Esto contrasta con el punto de vista del Consejo del IASB, que consideró que hacerlo sería muy complejo. En adición pidieron refinar el periodo y patrón para reconocer el margen. En el caso del FASB, una muy amplia mayoría pide también liberar el cálculo del margen. Dos miembros del FASB que se oponían a ello indicaron que han cambiado su punto de vista. Esto haría más comparable el margen de las aseguradoras con el de otras industrias. Indicaron que esto era una buena complejidad que valdría la pena explorar para converger con el IASB.
- **Enfoque de espejeo con activos.** El Staff reportó que la mayoría de las respuestas al IASB indicaron que, aun cuando teóricamente era más conveniente, su aplicación era muy compleja, debido a una medición inconsistente de los contratos con participación en activos contra la de otros contratos, entre otras causas por el distinto tratamiento de opciones y garantías, y cuestionaron el alcance de la propuesta. También se objetó utilizar el enfoque cuando los activos relativos se miden al costo o al costo amortizado. Las respuestas pidieron eliminar este enfoque, restringir su alcance o reducir su complejidad. Por el contrario, el FASB recibió respuestas favorables al respecto. El Staff considera que esto se debe al tipo de contratos existentes en los EUA, a que la definición del FASB hace más estrecho el alcance y a que los USGAAP ya requieren la bifurcación de derivados implícitos.
- **Presentación de ingresos y gastos.** Las respuestas fueron muy variadas. El enfoque de distribución de primas en el plazo del contrato fue respaldado por los aseguradores generales, pero hubo fuerte oposición por parte de los de vida. Hubo sugerencias de regresar al enfoque de presentación resumida del margen y en las notas dar información sobre volumen, tal como primas suscritas. Hubo algo de discusión sobre este tema, pero sin llegar a una conclusión. Algunos miembros del IASB y FASB expresaron que una presentación resumida del margen podría ser la mejor opción.

- **Efectos de cambios en tasa de descuento.** En cuanto al uso del ORI para presentar cambios en el la tasa de descuento del pasivo, este fue bienvenido por muchos pero rechazado por otros, tal como en seguros de vida, por las asimetrías contables que esto crea, especialmente en algunas jurisdicciones donde es obligatorio que los cambios en el valor razonable de los activos afecten resultados. El modelo mixto de valuación de activos financieros y el reciclaje llevarían a asimetrías contables. La mayoría de las respuestas indica que utilizar OCI es muy complicado y 7 debería ser una opción y no obligatorio. Los aseguradores de daños indican que al surgir reclamaciones debería utilizarse la tasa de descuento en esa fecha y no la existente cuando se emitió la póliza.

El FASB también recibió comentarios de que el uso del ORI debería ser opcional. El FASB considera muy importante que la definición de tasa de descuento sea la misma entre IASB y FASB. Asimismo, indicó que deben diferenciarse los comentarios recibidos que se enfocan en volatilidad por efecto contable, de los enfocados a volatilidad por efectos económicos.

- **Transición a la nueva norma.** Hubo comentarios favorables a las soluciones prácticas introducidas por el IASB, indicando que se necesitan por lo menos tres años para implementar la norma y más en entidades pequeñas. No hay datos estadísticos a más de 10 años. Otro problema es la medición del margen contractual del servicio antes y después de la transición y varios piden simplificar su cálculo. En algunos países se indicó que esta medición podría hacer que el capital pasara a ser negativo. El FASB recibió respuestas indicando que el margen no debe quedar fijo. Otras indicaron que debe permitirse utilizar información reciente. El FASB está muy interesado en la transición, pues el margen contractual puede afectar resultados por varios años. La implementación se calcula entre 3 y 8 años.

- **Costos y beneficios y efecto de la norma.** En la mayoría de las respuestas al IASB se expresó preocupación por el costo y complejidad de las propuestas; sin embargo, en muchas respuestas se indicó que urge introducir la nueva norma para mejorar comparabilidad. Algunos ven la convergencia con USGAAP como un beneficio, dando los europeos prioridad a terminar pronto la norma y los de Norteamérica a tener convergencia. En las respuestas al FASB, la mayoría indicó que sólo deberían hacerse mejoras específicas en reconocimiento de contratos a largo plazo, pero que la norma existente funciona bien en los de corto plazo.

- **Otros temas del FASB.** Las respuestas de entidades de los EUA expresaron que:

- Deben existir distintos modelos para contratos a corto y largo plazo. Asimismo, el enfoque de componentes del seguro (Building Blocks Approach) debería ser opcional. El sector de seguros de daños y los usuarios se oponen a cambios. Muchos consideran que el enfoque de distribución de la prima no describe bien los criterios para hacerla.

- Muchas respuestas concordaron con la actualización de supuestos al final de cada periodo, pero expresaron preocupación de hacerlo trimestralmente, pues crearía mucha volatilidad. Muchos indicaron que los supuestos sólo deben modificarse cuando hay cambios en condiciones que no sean temporales.

- Hubo preocupaciones sobre la definición de portafolios.

- La mayoría de las respuestas no está de acuerdo en prefijar el margen para toda la vida del contrato.

El FASB comentó que el alcance del enfoque de distribución de prima y del uso del método de componentes puede resolverse al redactar la norma final. Van a redeliberar si se requerirá reflejar cambios en supuestos trimestralmente. Quieren asegurarse en converger en la definición de portafolio y en prefijar o no el margen.

**Asuntos del Comité de Interpretaciones.** Se discutieron los siguientes temas presentados por el Comité:

- **Venta o contribución de activos a una asociada o negocio conjunto.**

Se discutió el caso de venta de una subsidiaria que no es un negocio (o sea que sólo contiene un activo específico). Se discutieron las distintas posibilidades y se concluyó que la utilidad a reconocer debe ser en proporción a la tenencia de terceros en la asociada o negocio conjunto. Este enfoque es consistente con el tratamiento que se daría a la venta del activo en forma directa. Se acordó hacer las precisiones correspondientes

mediante una Mejora a la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, y a la IAS 28, Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

- **Eliminación de ganancias en ventas a asociada o negocio conjunto.**

Se discutió someter a auscultación una mejora a la IAS 28, sobre cómo debe eliminarse la utilidad de una venta a una asociada o negocio conjunto. El consenso es que debe eliminarse hasta dejar la inversión en cero y el remanente debe presentarse como un crédito diferido. Hubo un voto en contra de un miembro del Consejo, pues no considera que exista un pasivo. Sin embargo, se decidió someter la mejora a auscultación, por un periodo de 120 días.

- **Compra de participación en una operación conjunta.** El Consejo estuvo de acuerdo en que la compra de una participación adicional en una operación conjunta no requiere que la participación que anteriormente se tenía sea remedida, en tanto sólo se siga teniendo control conjunto. Se aprobó incluir una excepción al alcance en la IFRS 11, Acuerdos Conjuntos, indicando que la adquisición de participación en una operación conjunta bajo control común queda fuera del alcance de la IFRS 11. Se acordó someter a auscultación los cambios a la IFRS 11.

**Cambios a la NIC 1.** Se discutieron dos cambios que se proponen a la IAS 1, Presentación de Estados Financieros.

- **Iniciativa de revelaciones.** El director del proyecto expuso el propósito y antecedentes del documento a auscultar, pidiendo al Consejo confirmar que las mejoras serán aplicables a partir de la fecha efectiva, permitiendo aplicación anticipada. El Consejo estuvo de acuerdo, pero cuidando la redacción para que no parezca que su aplicación es prospectiva, pues puede ser retrospectiva en varios casos. Asimismo, no se requerirán reglas específicas para quienes adopten las IFRS por primera vez. Se acordó emitir a auscultación el documento con un plazo de 120 días. Ningún miembro del Consejo tiene objeción al contenido del documento.

- **Efectos en la ORI del método de participación.** Existe una propuesta para definir si al aplicar el método de participación debe presentarse en un sólo rubro la participación en el ORI de asociadas y negocios conjuntos, o hay que abrir ese monto por los distintos conceptos de ORI. El Consejo aprobó someter a auscultación dicha cuestión, que será una modificación a la IAS 1, por un plazo de 120 días.

**Instrumentos financieros, deterioro.** El IASB concluyó sus deliberaciones sobre el proyecto de pérdidas crediticias esperadas. En esta junta deliberó temas de presentación y revelación, como sigue:

- **Análisis del movimiento de activos financieros.** Muchas respuestas se oponen a presentar un análisis del movimiento del saldo inicial al final de los montos brutos de los activos financieros, indicando que sería muy costoso hacerlo y que las entidades no utilizan esa información para administración de riesgo de crédito. Se requerirán cambios sustanciales a los sistemas para determinar ciertos montos, como el de la cobranza, y se requerirá calcular la pérdida crediticia esperada (PCE) y seguir los cambios en el riesgo de crédito a un nivel de exposición individual, para cada cartera. Se acordó que preparar el análisis de los movimientos de la estimación para incobrabilidad y del total de los activos financieros es necesario. Se aclarará que el objetivo del análisis es proporcionar información

de las principales razones de los cambios en el monto bruto, ya que éstos se relacionan con los cambios en la estimación.

- **Información de colateral.** Varias respuestas indicaron que existe una dificultad operacional para proveer información cuantitativa sobre colateral y que ésta debería ser cualitativa por su naturaleza. Consideran que con lo que se pide en la IFRS 7, más el párrafo 40(a) del proyecto, es suficiente, pues aplicar lo indicado en el párrafo 40(b) requerirá identificar individualmente los activos que tienen colateral por su monto total y tienen una PCE de cero. Asimismo, lo que pide el párrafo 40(c) requerirá calcular la PCE tanto con y sin colateral, para determinar hasta qué grado el colateral reduce la PCE.

El IASB confirmó las propuestas en el proyecto y se aclarará que se dará información cualitativa de cómo el colateral y otras mejoras a la calidad de riesgo se incorporan en la medición de la PCE, y que dicha información cualitativa no requiere información sobre el valor razonable del colateral.

- **Objetivos de revelación.** Se acordó mejorar los objetivos de revelación, ampliándolos para indicar que las revelaciones deben permitir conocer:

- cómo una entidad administra su riesgo en el contexto de reconocer las PCE;
- los métodos, supuestos e información utilizada para determinar las PCE;
- el perfil de riesgo de crédito de la entidad; y
- cambios y razones de los cambios de la PCE estimada en el periodo.

- **Revelaciones cualitativas.** No se requerirá la revelación de la tasa de descuento si se utiliza la tasa de interés efectiva de los activos. Sin embargo, se pedirá una explicación de la política para determinar cuándo se modifica el riesgo de crédito y cómo la entidad considera que no se ha incrementado sustancialmente. Finalmente, cuando se utiliza información macroeconómica para evaluar si existe un incremento significativo en riesgo de crédito, hay que incluir una explicación de cómo se utilizó.

- **Revelaciones cuantitativas.** Se acordó que se harán las siguientes revelaciones:

- En cuanto a revelación de modificación de categoría de riesgo, sólo se indicarán los montos de activos financieros cuya calificación pasa de PCE en toda la vida del activo a sólo la esperada en los próximos doce meses, así como el monto de dichos activos cuya calificación se vuelve a deteriorar y su PCE pasa a ser medida en toda la vida del activo.

- En cuanto a revelaciones de cancelaciones se aclarará que el monto nominal se refiere al monto contractual por cobrar y debe revelarse sólo el monto de activos financieros cancelados en el periodo por los cuales sigue existiendo una acción de cobranza, en tanto que por los activos cancelados en años anteriores sólo se hará una revelación cualitativa.

- Se permitirá utilizar un análisis de atraso en pagos si éste es la única información que permite evaluar un incremento significativo en riesgo de crédito. Por otra parte, se utilizará la información interna de administración de riesgos de crédito, para revelar cómo se agrupan éstos.

Todas las decisiones anteriores se tomaron por unanimidad de los miembros del Consejo.

**Arrendamientos.** El Staff preparó varios documentos con alternativas sobre el reconocimiento de arrendamientos, para obtener puntos de vista de los miembros de los dos Consejos y decidir cómo seguir adelante. Los documentos tratan los siguientes temas:

- **Modelo del arrendador.** Presenta tres posibilidades para clasificar los arrendamientos como tipo A o tipo B:

- Determina la clasificación según si el arrendamiento es efectivamente un financiamiento o una venta, en lugar de un arrendamiento operacional. Este es el concepto que existe en la norma actual. Se basará en la transferencia de sustancialmente todos los riesgos y beneficio relativos a la propiedad del activo.

- Se añade el concepto de si el arrendador genera una utilidad o pérdida, lo cual sucede cuando éste es el productor o distribuidor del activo. En tal caso, si transfiere el control del activo, como en una venta de acuerdo con la norma de reconocimiento de ingresos por emitir, se considera que es una renta tipo A y debe reconocer las rentas por cobrar. Aquellos que no dan origen a una utilidad o pérdida, generalmente los de arrendadores financieros, se clasifican con el primer enfoque antes descrito.

- Un enfoque que determinaría la clasificación de acuerdo con el modelo de negocios del arrendador.

- **Reconocimiento por el arrendador de los arrendamientos tipo A.**

Existen dos enfoques. Uno es el de mantener las rentas por cobrar y el valor residual propuestos en el borrador auscultado en 2013 y el otro es mantener el esquema actual, en el cual sólo se reconoce una cuenta por cobrar pero no un valor residual del activo.

- **Arrendamientos menores.** Se integran por arrendamientos de equipo de oficina, mobiliario y otras partidas similares, que aun cuando son muchas partidas, son de poco monto y secundarias al negocio principal del arrendatario, las cuales se reconocerán como operativas siguiendo el esquema de rentas de corto plazo, permitiendo hacerlo a nivel de portafolio y siempre y cuando no sean activos básicos para la operación. Se tratará de establecer un umbral de materialidad.

- **Modelo del arrendatario.** Se presentan tres enfoques:

- El primero es el de tener un solo modelo, y todos los arrendamientos se reconocerían como tipo A, o sea reconociendo el derecho de uso y su amortización por separado del interés por el pasivo.

- Se mantiene el enfoque dual, con una clasificación similar a la del proyecto auscultado en 2013, pero con ciertas simplificaciones y mejoras a la prueba de clasificación. Todos los arrendamientos de activos distintos a propiedad serían tipo A y la mayoría de las propiedades tipo B.

- Se propone un enfoque dual, con base en la clasificación actual tanto de los USGAAP como de las IFRS, reconociendo el arrendatario la mayoría de los arrendamientos financieros como tipo A y los operativos como tipo B.

Los miembros de los Consejos del IASB y del FASB expresaron puntos de vista aislados sobre los documentos presentados por el Staff, sin que se tratara de llegar a un consenso. El Staff recogió los comentarios expresados y presentará de nuevo los documentos, que incluirán los comentarios, para la junta de marzo en la cual se buscará un consenso para seguir adelante con el proyecto.

## **ASUNTOS DEL COMITÉ DE INTERPRETACIONES**

El Comité de Interpretaciones de las IFRS se reunió el 29 y 30 de enero de 2014. Los temas tratados fueron los siguientes:

- **Activo de ISR diferido por pérdidas no realizadas.** Se analizó un caso de una inversión en un instrumento de deuda a tasa fija, el cual tiene una pérdida al aumentar la tasa de mercado, la cual no es deducible, pues representa una estimación. Se presentaron tres escenarios. Uno es no reconocer un activo por ISR diferido, pues no se sabe si habrá beneficio futuro que la compense; el segundo es reconocer el efecto, siempre y cuando se estime que la entidad tendrá utilidades en el futuro cuando reverse la pérdida; el tercero es reconocerlo en cualquier circunstancia. El Comité consideró que sólo se puede reconocer si se considera que existirán utilidades en el futuro.

· **Reconocimiento de un activo de ISR diferido en una situación de pérdidas.** El Comité discutió si las guías en la IAS 12, Impuestos a la Utilidad, son suficientemente claras para reconocer un activo por ISR diferido cuando una entidad está incurriendo en pérdidas y existen suficientes partidas temporales gravables que reversarán. Asimismo, discutió como se aplican las guías cuando se limita la proporción de pérdidas que pueden ser aplicadas a utilidades futuras. El Comité concluyó que la IAS 12 es suficientemente clara sobre cuándo se puede reconocer un activo diferido y no se requiere una interpretación al respecto. En cuanto al segundo caso, la IAS 12 indica que un activo debe reconocerse cuando existen diferencias temporales gravables del tipo adecuado y en el periodo adecuado. Por lo tanto, el Comité concluyó que las guías en la IAS 12 son suficientes y no requieren interpretación.

· **Planes de beneficios a empleados con rendimiento garantizado.** El Comité empezó a discutir este tema desde noviembre de 2013 para determinar si se puede distinguir entre los componentes variables y no variables de un plan de beneficios a empleados. El problema es que el método de crédito unitario requerido por la IAS 19, Beneficios a Empleados, no permite reconocer fielmente los efectos económicos de planes de beneficios a empleados con un rendimiento garantizado. El Staff presentó un análisis de cómo podría resolverse este asunto cuando el rendimiento se basa en un activo específico. Sin embargo, el Comité debatió que en tal caso el alcance sería muy estrecho y la política del Consejo es rechazar propuestas basadas en reglas y no principios, y no sería claro a quien beneficiaría una modificación a la IAS 19. Aun cuando algunos miembros del Comité indicaron que un caso específico podría requerir una regla, la mayoría se inclinó por concluir que este es un problema que está más allá del alcance del IFRIC, lo cual se aclarará en la Decisión a Publicar.

· **Valuación de subsidiarias por una entidad de inversión.** Se discutió el caso de una sociedad de inversión que tiene una subsidiaria que es tanto una sociedad de inversión como una entidad que da asesoría sobre inversiones. Se discutió si en este caso debería consolidarla y no aplicar la valuación a valor razonable más que por las inversiones que tenga o si debe valuarse toda la inversión a valor razonable. El Comité decidió que para simplicidad debe valuarse toda la inversión a valor razonable, pues sería muy complicado separar las dos partes del negocio. Además serían casos muy raros.

· **Excepción para preparar estados financieros consolidados.** LA IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, permitía que una tenedora intermedia, que no fuera una sociedad de inversión, no consolidara los estados financieros de sus subsidiarias cuando así lo autorizaban los accionistas no controladores, no había emitido deuda, ni estaba cotizada. Se ha cuestionado si esta exención sigue en vigor para dicha tenedora intermedia, cuya última tenedora es una entidad de inversión. El Staff considera que esta excepción también vale en esta situación, lo cual se puede aclarar con una mejora. Algunos miembros del Comité expresaron preocupación al respecto, indicando la tenedora intermedia podría ser importante, esta excepción crearía oportunidades de estructurar y se podrían crear consecuencias no deseadas.

Varios miembros del Comité respaldan la recomendación por sus costos y beneficios, considerando que la última tenedora presentará estados financieros consolidados. El Staff indicó que el problema actual es una consecuencia no deseada de cuando se introdujo la excepción de consolidación para entidades de inversión. Se decidió consultar esta situación con el Consejo, para asegurarse que la situación actual resulta de consecuencias no deseadas de la excepción de consolidación para entidades de inversión.

· **Uso del concepto de mantenimiento financiero de capital.** En septiembre de 2013, el Comité acordó que si la moneda de una entidad no es la de una economía hiperinflacionaria, no procede utilizar este concepto al preparar estados financieros. Sin embargo, se recibió una nueva solicitud de modificar la IAS 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias. Además, el Presidente del Comité indicó que este fue uno de los principales temas discutidos en la Junta de Economías Emergentes de diciembre de 2013, donde se indicó que el IASB debería trabajar en un proyecto de ajuste por nivel general de precios, el cual es favorecido por algunos países



latinoamericanos, pero otros no respaldaron el proyecto. Sin embargo, todos los miembros del Comité decidieron que no hay razón para modificar la IAS 29.

. **Clasificación de instrumentos convertibles obligatoriamente, con un piso y un techo.** En julio de 2013 el Comité decidió que la opción de convertir la deuda por el máximo número de acciones debía de tomarse en cuenta sólo si la decisión de una conversión anticipada tenía sustancia y que la norma indica que opciones que no tengan sustancia no deben considerarse para su clasificación inicial como pasivo o capital. El Comité discutió la Decisión a Publicar de que no es necesario hacer ningún cambio a la IAS, 32, Instrumentos Financieros: Presentación; sin embargo, indicaron que lo redactado por el Staff tiene mucho detalle que puede prestarse a situaciones no deseadas, discutiendo en detalle lo que debe eliminarse, para aprobar la Decisión a Publicar.

Por otra parte, se recibió una solicitud sobre un tema similar, en el cual no existe la conversión anticipada. Se llegó igualmente a la conclusión de que la normativa existente ya indica cómo tratar estos casos, siendo la conclusión del Staff que es un pasivo y no se separa elemento de piso y techo. El Comité estuvo de acuerdo con la conclusión del Staff, y acordó que no es un tema sujeto a interpretación, por lo cual se publicará la Decisión correspondiente. Se pidió al Staff ser cuidadosos en la redacción del Borrador de la Decisión a Publicar, para evitar consecuencias no deseadas, siguiendo lo discutido en el tema anterior.

. **Clasificación de instrumentos con convertibilidad contingente.** En julio de 2013 el Comité discutió el caso de instrumentos que se convierten forzosamente en capital si la entidad no alcanza ciertos requisitos regulatorios. La decisión tomada en dicha junta es que el instrumento es un pasivo en tanto no se incumple el requisito regulatorio. El Staff presentó una Decisión a Publicar en ese sentido. Sin embargo, un miembro del Comité indicó que ésta puede tener consecuencias no deseadas pues podría indicar que algunos instrumentos de capital con un derivado implícito se clasificaran como pasivo y que éste podría ser clasificado como instrumento de capital. Varios miembros del Comité expresaron su acuerdo al respecto.

El Presidente del Comité resumió que si bien el elemento de pasivo es el principal en el instrumento, la pregunta es si otros elementos deben ser tomados en cuenta, y que veía que no había suficiente respaldo para la Decisión a Publicar. Preguntó al Comité cual sería el procedimiento a seguir y se concluyó que el tema es demasiado amplio para resolverse al nivel del Comité.

. **Implementación de la NIIF 11, Acuerdos Conjuntos.** Se analizó el significado de evaluar otros hechos y circunstancias para determinar las características de los acuerdos conjuntos. Hay dos puntos de vista al respecto. Uno es que se refiere a hechos y circunstancias que generan derechos y obligaciones legales y contractuales y otro que dichos hechos y circunstancias no necesariamente se basan en leyes y contratos. Éste punto está resultando ser muy importante en la práctica. Varios comentaron que al leer la norma se piensa primero en hechos y circunstancias legales y contractuales. Sin embargo, un miembro del IASB que estaba presente indicó que se puso esa frase para abarcar la mayor cantidad de situaciones posible. Se comentó también que debe tomarse en cuenta el diseño del acuerdo conjunto.

El Presidente del Comité resumió la discusión indicando que primero se analizan los derechos y obligaciones legales y contractuales y después debe indagarse si existen otros hechos y circunstancias a considerar, para ver si cambian los derechos y obligaciones de los asociados. Se acordó que no es un tema que requiera interpretación y que en la Decisión a Publicar se incluirán varios ejemplos ilustrativos de “otros hechos y circunstancias” que crean derechos y obligaciones en un acuerdo conjunto.

. **Impacto de una reorganización en impuestos diferidos.** Se discutió una solicitud de cómo se afectan los saldos de impuestos diferidos en una reorganización, en la cual se transfieren todos los activos y pasivos adquiridos a una subsidiaria, pero no se transfiere el crédito mercantil. La recomendación del Staff es que la guía existente en la IAS 12, Impuestos a la Utilidad, es clara y no se requiere de una interpretación. Uno de los miembros indicó además que si las dos

entidades están en el mismo entorno fiscal, no existe un problema contable. Se acordó que en la Decisión a Publicar se debe aclarar la relación que existe entre la reorganización y la existencia de activos y pasivos por impuestos.

- **Reconocimiento de un impuesto por recuperar.** Se discutió hasta qué grado debe reconocerse un activo por un impuesto por recuperar, que ya fue pagado, cuando la reclamación se basa en una posición fiscal que es incierta. El Staff indicó que lo contenido en la IAS 12 al respecto es claro, que señala que el activo sería por el monto que se espera recuperar. Se decidió Incluir en la Decisión a Publicar que no procede una interpretación.

- **Revelaciones sobre negocio en marcha.** El Comité pidió al Consejo del IASB que se hiciera una modificación a la IAS 1, Presentación de Estados Financieros, dando guías de cuándo una entidad debe revelar información sobre dudas de importancia si la entidad tiene o no problemas de negocio en marcha. El Consejo del IASB debatió esta propuesta y la mitad de sus miembros no estuvieron de acuerdo, confirmando dos miembros del Consejo que fue un tema muy debatido. El Consejo considera que este es un tema muy sensitivo y deben considerarse diversos factores, y no se puede obligar a hacer ciertas revelaciones que podrían causar indebidamente daño a una entidad. Varios miembros del Comité expresaron sus puntos de vista sobre dar guías, especialmente en cuanto al umbral a partir del cual deben hacerse. El Presidente del Comité indicó que los miembros del Consejo habían escuchado sus argumentos, pero que sería poco probable que hubiera de nuevo discusiones a nivel del Consejo.

- **Identificación del adquirente en una combinación de negocios.** Se discutió el caso en que una combinación de negocios se lleva a cabo a través de un contrato de administración, de acuerdo con la IFRS 3, Combinaciones de Negocios, pero no tiene inversión en la controlada que le dé control, de acuerdo con la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, cuestionándose si procede la consolidación. Se acordó que un contrato que unifica la propiedad y los votos de las entidades bajo administración común en una combinación de negocios y el adquirente es quien obtiene el control sobre las entidades combinadas. Consecuentemente deben prepararse estados financieros consolidados. Se acordó que esto no requiere de una interpretación, lo cual será indicado en la decisión a Publicar.

- **Aplicación del método de participación a una entidad de inversión.** Se recibió una solicitud para aclarar cómo debe aplicarse en método de participación sobre una inversión de un negocio conjunto que es una entidad de inversión, la cual a su vez tiene subsidiarias y asociadas. El punto es si se utilizan los estados financieros del negocio conjunto que valúa las subsidiarias y asociadas a su valor razonable o si el negocio conjunto debe primero consolidar sus subsidiarias y valorar bajo método de participación sus asociadas, como se pide en la IFRS 10, que específicamente indica que la tenedora que no sea una entidad de inversión debe revertir el uso del valor razonable y consolidar todas sus subsidiarias.

El Staff concluyó que la IAS 28, Inversión en Asociadas y Negocios Conjuntos, está claro que, para aplicar el método de participación, deben uniformarse las políticas contables (párrafo 36), por lo cual debe revertirse el uso de valor razonable y deben consolidarse las subsidiarias del negocio conjunto o aplicar el método de participación a sus asociadas, pues la exención sólo aplica a la entidad de inversión, pero no sube al siguiente nivel, si la entidad a dicho nivel no es una entidad de inversión.

Varios miembros del Comité expresaron que no está completamente claro en la IAS 28, si al alinear las políticas contables se contempla una situación como ésta, por lo cual este tema debe ser aclarado. Un miembro del Comité propuso que no se revierta el valor razonable cuando sea impráctico. Por otra parte, varios miembros del Comité, que están de acuerdo con la conclusión del Staff, están también de acuerdo en revertir el uso del valor razonable.

Por otra parte el Staff discutió el tema con EFRAG, y ellos se inclinan en utilizar la excepción del párrafo 18 de la IAS 28, que permite utilizar la opción de valorar una inversión a valor razonable,

indicando que esto mostraría mejor la relación entre la exención para una entidad de inversión y como se reconoce el valor de la inversión en la tenedora.

Al poner a votación el camino a seguir hubo un empate. El Presidente del Comité propuso esperar a ver los resultados del proyecto de investigación sobre el método de participación que estarán listos en mayo de 2014.

· **Revelación de costos financieros capitalizables en PPE.** Se recibió una solicitud sobre si se requiere revelar los costos financieros que hubieran sido capitalizables, al determinar el costo histórico a revelar cuando una PPE se reconoce a su valor revaluado, de acuerdo con la IAS 16, Propiedades, Planta y Equipo, en el caso de un activo que desde su inicio se valúa a valor razonable, ya que determinar dicho monto es complicado. El Staff indicó que este es un requisito muy claro en la IAS 16, que permite comparabilidad. Varios miembros del Comité cuestionaron que tan útil es esta información y el Staff indicó que habían investigado con usuarios, que sí la consideran útil.

Sin embargo, un miembro del Comité indicó que la solicitud se refiere al párrafo 4(a) de la IAS 23, Costos de Financiamiento, que se refiere a activos biológicos y no a PPE, por lo cual no le aplica una disposición de la IAS 16, que se refiere a PPE. Estos activos biológicos se reconocen desde un principio a su valor razonable, en tanto que la PPE se reconoce al costo antes de revaluarse.

Se acordó que no procede una interpretación y que la Decisión a Publicar debe incorporar el comentario anterior.

· **Medición de pasivos por emisiones contaminantes.** Se discutió una solicitud sobre como reconocer pasivos por emisiones contaminantes en un esquema en que se pueden intercambiar derechos y obligaciones. El Staff indicó que este es un tema muy amplio y recomendó que el Comité no lo analice para una interpretación. Se cuestionó el avance del proyecto que tiene el IASB sobre este tema, indicando el Staff que está virtualmente detenido. Asimismo, se están modificando en el marco conceptual los conceptos de qué es un pasivo y la unidad de reconocimiento. El Comité estuvo de acuerdo que es un tema que no debe abordar. Sin embargo, pidió que se hagan algunas modificaciones a la Decisión a Publicar propuesta, pues ésta tiene varias imprecisiones.

· **Inconsistencia en la IAS 28.** Se comentó que el párrafo 31 de la IAS 28, Inversión en Asociadas y Acuerdos Conjuntos, es inconsistente con una mejora que se acaba de publicar, en la cual se establece que cuando una tenedora hace una venta de una subsidiaria que sólo contenga un activo y no sea un negocio, debe eliminarse la utilidad por la proporción que corresponde a la tenedora y el párrafo 31 indica que toda la utilidad se reconoce. Se decidió que no se tomará acción al respecto hasta ver como progresa el proyecto de método de participación que el IASB empezará a debatir a partir de mayo de 2014.

· **Aplicación de la IAS 1, Presentación de Estados Financieros.** Se discutió una solicitud de la Agencia Europea de Valores y Mercados (ESMA) relativa a que la IAS 1 da demasiada flexibilidad a los preparadores para preparar sus estados financieros. Como ejemplo se citaron los siguientes puntos:

- a) Presentación de gastos por función o por naturaleza;
- b) Presentación de rubros, encabezados o subtotales adicionales;
- c) Presentación de estados financieros o columnas adicionales en los estados financieros; o
- d) Aplicación de requerimientos de materialidad o agrupación.

En la junta estuvo un representante de ESMA, quien indicó que este es un tema de mayor preocupación para ESMA y IOSCO, quienes tienen a menudo discusiones sobre presentación. Están de acuerdo de que la mayoría de los temas se resolverán con la iniciativa de revelaciones; sin embargo, no están de acuerdo cómo está redactado el borrador de la Decisión a Publicar.

Varios miembros del Comité indicaron que la Decisión a Publicar debe indicar que lo establecido en la norma es adecuado, que se requiere juicio para aplicarla, que no es tiempo para hacer un cambio fundamental a la norma, haciéndola más prescriptiva. Se comentó que la forma en que está redactada la Decisión a Publicar no es adecuada, pues da la impresión de que la aplicación de la IAS 1 da absoluta libertad, cuando debería indicar que al aplicarla se requiere equidad y neutralidad, para que la información no sea engañosa. Los principios están en la IAS 1 y es responsabilidad de los preparadores de aplicarlos adecuadamente y de los reguladores de tomar acciones apropiadas si consideran que hay abusos.

El Presidente del Comité indicó que la Decisión a Publicar indicará que modificar la IAS 1 no debe ser incluido en la agenda del Comité, especialmente por qué el IASB tiene varios proyectos en curso que tratarán estos temas. La Decisión a Publicar indicará lo anterior y que la aplicación de la IAS 1 debe hacerse con juicio.

· **Estado condensado de flujos de efectivo.** Se discutió una solicitud el ESMA relativa a que la IAS 34, Información a Fechas Intermedias, sólo pide que se presenten los subtotales de las tres secciones que integran el estado (Flujos de operación, inversión y financiamiento), así como renglones adicionales y notas que harían que dicha presentación no fuera engañosa. Al respecto el Staff propone hacer una mejora al párrafo 10 de la IAS 34, indicando que debe darse información sobre los cambios en la situación financiera y presentar rubros o notas adicionales para evitar que la información sea engañosa.

El consenso de los miembros del Comité es que no se requiere un cambio al párrafo 10, pues de hecho ya está pidiendo esta información. La norma no limita a presentar sólo los tres subtotales y promueve presentar información adicional, aun cuando no lo requiere. El sondeo hecho por el Staff indica que en la gran mayoría de los casos se están presentando rubros adicionales. El representante de ESMA indicó que es cierto que se está presentando información adicional y que, con una Decisión a Publicar bien redactada sería suficiente para ellos. Hubo respaldo para indicar que, aun cuando la información que pide la norma es condensada, es necesario asegurarse que la condensación no sea, por si misma, engañosa. El Presidente del Comité indicó que la Decisión a Publicar es urgente dada su importancia para los reguladores.